Santiago de Cali, julio 6 de 2023

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto de pliego proceso 4112.060.32.1.161-2023

Cordial saludo,

En relación a las observaciones presentadas al proyecto de pliego del proceso del asunto, a continuación, damos respuesta a cada una de ellas en el siguiente sentido:

OBSERVACIÓN 1. SPECIE CREATIVA S.A.S.

Solicitamos a la entidad, se permitan aclarar el porcentaje de las estampillas que serán cobradas al momento de adjudicar el contrato, agradecemos su pronta respuesta toda vez que es necesario para ver la viabilidad económica del proyecto.

RESPUESTA 1.
De conformidad con su observación y una vez revisado la normativa vigente de carácter municipal, el Decreto Extraordinario No. 411.020.0259 de 2015, establece la obligación de pago de las estampillas PRO DESARROLLO URBANO (Artículos 205 al 208) (Autorizada por la Ley 79 de 1981 (Acuerdo 0321 de 2011)), PRO CULTURA (Artículos 209 al 217) (Autorizada por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001 (Art. 203 del Acuerdo 0321 del 2011)). Así mismo, dicho decreto fue modificado por el Acuerdo No. 0469 del 2019 en su artículo 18 al 31 en la cual establece la estampilla BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

En el caso de la Estampilla Pro Desarrollo Urbano, el hecho generador lo constituye la celebración de contratos, convenios, acuerdos, y demás operaciones y gestiones que se lleven a cabo ante la Administración Municipal o cualquiera de sus dependencias y entidades descentralizadas del orden municipal. Su base gravable se encuentra definida de conformidad con el valor y el hecho imponible relacionado en el cuadro dispuesto en el artículo 201 del Decreto Extraordinario 0259 del 2015. (Art. 200 del Acuerdo 0321 de 2010). Este se causa al momento de la expedición del acto o documento gravable. Los contratos, convenios y acuerdos que se suscriban entre cualquiera de las Entidades del orden Municipal y los particulares o las entidades de derecho público de todo orden, mayores o iguales a 2.196 UVT, llevarán estampillas por valor equivalente al tres punto cinco (3,5) por ciento (%) de su valor. Los contratos, convenios y acuerdos inferiores a 2.196 UVT que se suscriban entre cualquiera de las

Entidades del orden Municipal y los particulares, llevarán estampillas por valor equivalente al uno (1) por ciento (%) de su valor.

Igualmente, en relación a la Estampilla Pro Cultura, el hecho generador lo constituye la celebración de contratos, convenios, acuerdos y los actos y documentos que se gestionen ante la Administración Municipal o cualquiera de sus dependencias y entidades descentralizadas del orden municipal, al igual que el pago a entidades educativas por concepto de matrícula y sus renovaciones. Su base gravable se encuentra definida de conformidad con el valor y el hecho imponible relacionado en el! cuadro dispuesto en el artículo 205 del Decreto Extraordinario en mención. (Art. 204 del Acuerdo 0321 de 2011). Su valor se causa en el momento de expedición del acto o documento gravado. En los contratos, convenios y acuerdos superiores a 4.072 UVT, que por cualquier concepto se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden Municipal y los particulares, llevarán estampillas por valor del equivalente al uno (1) por ciento (%) de su valor. EI valor de la estampilla se causa en el momento de expedición del acto o documento gravado.

En el caso de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se liquidará sobre el valor total de los contratos y sus adiciones suscritos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual de Santiago de Cali y con las entidades descentralizadas, excluyendo el IVA si procede. El valor de la emisión de la estampilla será del dos (2) por ciento (%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. Su hecho generador se constituye con base en todos aquellos que celebran contratos y sus adiciones con las entidades y organismos que conforman la administración central y descentralizada del Orden distrital, además, los contratos celebrados por la Contraloría, Personería y Concejo de Santiago de Cali. El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de la ejecución de los contratos y sus adiciones.

Siendo así, se recomienda una revisión de la normativa mencionada en esta observación para su análisis pertinente.

OBSERVACIÓN 2. LA SUCURSAL FILMS S.A.S.

Encontrándonos en el tiempo establecido para presentar observaciones al borrador del pliego de condiciones del proceso en referencia, a continuación, nos permitimos listar algunas inquietudes y sugerencias.

1. El objeto del contrato en el pliego de condiciones tiene dos enunciados, el primero de ellos es: “Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos

movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011" y el segundo es "Contratar la Prestación de servicios de consultoría que permita reorientar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011". Por favor confirmar cuál de los dos objetos contractuales será el asignado al proceso.

2. Los interesados en participar de este proceso donde pueden consultar los procesos movilizadores a los que se refiere el proyecto, esto con el objetivo de dimensionar creativamente el alcance y las herramientas a utilizar según el público objetivo.

3. Si el objeto contractual definitivo es el primero, cabe la inquietud si la agencia o empresa debe entregar alguna idea creativa sobre estos proyectos movilizadores y de ser así, que puntaje tendría.

4. Si el objeto contractual es el segundo, valdría la pena revisar el término consultoría, que se interpreta más desde lo intelectual y poco menos en la creación, lo que tendría que replantearse los entregables exigidos por la entidad.

5. Uno de los entregables que se exige es "Hacer un despliegue de piezas para medios digitales y aplicables a diferentes redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, YouTube". ¿Este plan de medios digital identificando las audiencias lo entrega la entidad o el proveedor debe hacerlo?

6. El oferente deberá presentar un portafolio de al menos tres empresas y los resultados. Podrá incluir las métricas de reacción, alcance, interacciones, y población de las principales redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, TikTok, YouTube) las cuales haya administrado. Normalmente estas métricas se logran con software TGI, DV360, entre otras. ¿Se exigirá al proveedor certificar el dominio de alguna de estas plataformas?

7. Solicitamos a la entidad revisar el tiempo de duración del contrato ya que dos meses para el trabajo creativo que exige es poco.

8. Solicitamos a la entidad ampliar el cronograma de cierre, si dado el caso, debe entregarse alguna propuesta creativa.

9. Para el equipo de trabajo es posible que un profesional tenga dos roles en la

estructura que la entidad exige, si este cumple con la experiencia en cada uno de los cargos?

10. Solicitamos a la entidad ampliar la formación profesional en los cargos de: Consultor en comunicaciones estratégicas y director o gerente de proyectos, ya que se exige comunicador social, pero este puede ser ejercido por publicistas o diseñadores gráficos con posgrados.

RESPUESTA 2.
Una vez revisadas las observaciones e inquietudes presentadas por el oferente, nos permitimos responder punto a punto del siguiente modo:
FRENTE AL PUNTO 1. Una vez revisado los dos enunciados, encontramos que existe una diferencia en la redacción de ambos objetos por lo cual se debe tener presente que el objeto correcto es el siguiente: ***"***Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011***"***.

FRENTE AL PUNTO 2. Una vez revisada la observación, se acepta y esta información será publicada a manera de anexo de especificaciones técnicas.

FRENTE AL PUNTO 3. En el punto 22.3., se especifica que la oferta deberá presentarse la totalidad de los servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y complemento de pliego de condiciones definitivas. En ese sentido, deberá cumplir con los requisitos habilitantes, requerimientos técnicos, criterios de evaluación y contener la propuesta económica. En cuanto a los valores calificables de cada requisito, puede ser consultado en el punto 24, en la cual señala qué puntaje tiene cada factor calificable.

FRENTE AL PUNTO 4. La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 define el contrato de consultoría, como los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Siendo así, para el cumplimiento del desarrollo del proyecto, deberán presentar junto con el trabajo intelectual, unos productos que nos permitan identificar y materializar la idea presentada por quien asume la obligación. En ese sentido, el punto 32.1.1. Obligaciones específicas, se establece que, junto con el trabajo intelectual a desarrollar dentro del proceso consultor, estos deberán soportar este mismo en unos productos; productos que son el resultado de todo ese trabajo específico a desarrollar dentro del proceso de estudio. En ese sentido, el hecho que, dentro del trabajo

intelectual a desarrollar, se establecen unas funciones de estudios y que el resultado de estos, se desarrollen unos productos entregables, no cambia o modifica el concepto principal objeto del presente proceso. Se debe entender entonces, que los entregables o productos entregables, son aquellos que ayudan a implementar la solución que está proponiendo el consultor. Por ende, no es viable tener un servicio profesional o empresarial de consultoría en un registro, si luego la información que contiene es completamente irrelevante y no soportada para el contratante. Por lo tanto, no se modificará el concepto ni se replanteará los entregables exigidos.

FRENTE AL PUNTO 5. La propuesta de las piezas gráficas que deberán aplicarse a diferentes redes sociales, no tiene relación con que la entidad deba para esto, hacer entrega de la información de su audiencia. Debe entenderse igualmente que, al ser una entidad pública, la audiencia es la comunidad general de Santiago de Cali. Así las cosas, las piezas deberán estar acordes al desarrollo de la estrategia de comunicación que propone el contratista, asumiendo claro está, las observaciones y modificaciones que dieren a lugar, entendiéndose que no se trata de un plan de medios.

FRENTE AL PUNTO 6. Teniendo en cuenta que si el oferente, presenta dentro de su portafolio, las respectivas métricas de reacción, alcance, interacción y población, deberán soportar de dónde fue recolectada esta información. Ya en relación a las plataformas o software de donde esta información es referenciada, el oferente, deberá soportar la fuente de esta información. En este caso, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, no podrá soportarse ni con subcontratos ni auto certificaciones. Por lo tanto, quien adquiere un Software licenciado debe contemplar la certificación del contrato de licencia, así como establecer los términos de uso (en caso de haber limitación a los derechos de autor).

FRENTE AL PUNTO 7. En cuanto a la ampliación del término de ejecución del contrato, no es posible realizarlo, por cuanto el proceso debe igualmente tener un tiempo de aplicación. Por cuanto, la fecha de inicio será el primero de agosto y su finalización sería el treinta de septiembre, dando a la entidad precisamente octubre, noviembre y diciembre para implementar esta estrategia de comunicación presentada como propuesta. Así las cosas, al ampliar los términos de ejecución, no sería compatible, para poder ejecutar este mismo en los tiempos de la administración.

FRENTE AL PUNTO 8. No es viable la fecha de cierre, por cuanto los términos estimados en el cronograma, se desarrollan acorde al tiempo de ejecución y aplicación del mismo. Acortar o alargar los términos, cambiaría precisamente el cronograma completo del proceso, lo cual no darían las fechas precisas para su correcto desarrollo.

FRENTE AL PUNTO 9. No es posible que dentro del equipo de trabajo una sola persona asuma dos roles por cuanto: 1. No es lo que la entidad como tal está exigiendo, puesto que cada rol solicitado dentro del pliego de condiciones tiene unas características y funciones específicas para el desarrollo de la consultoría; 2. Esto no refleja la correcta aplicación del principio de eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades de la consultoría. Siendo así, el oferente deberá presentar de manera completa, la oferta con el equipo de trabajo tal cual se está solicitando en el pliego de condiciones.

FRENTE AL PUNTO 10. Como puede evidenciarse en el pliego de condiciones, en el caso del consultor en comunicaciones estratégicas se pide Profesional en comunicación social, especializado en comunicación estratégica, gerencia de proyectos y/o **áreas afines**, así como en el caso del director/gerente de proyectos se solicita Profesional en áreas de comunicación, diseño o mercadeo con estudios posgrados en Dirección o Gerencia de proyectos y **afines**. Por lo tanto, al igual que en el punto 9, el oferente deberá presentar de manera completa, la oferta con el equipo de trabajo tal cual se está solicitando en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES 3. POMBO COMUNICACIONES S.A.S.

1) Con el fin de darle cabida a las MIPYMES, solicitamos ajustar el indicador de rentabilidad del Patrimonio

a. Rentabilidad del patrimonio:

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 28%

*Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/ Patrimonio *100 = ≥ 28%*

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

Solicitamos ajustar a Mayor o igual (≥) a 0,17

2) Ampliar los perfiles de personal mínimo Consultor en comunicaciones estratégicas 2-1 Profesional en comunicación social, especializado en comunicación estratégica, gerencia de proyectos y/o áreas afines Observación: Ampliar la formación de profesional en comunicación social a ingeniería con especialización en comunicación estratégica, gerencia de proyectos y/o áreas afines 2-2 Experto en gestión de redes sociales Profesional en comunicación social Observación: Ampliar a profesional en comunicación social, mercadeo o carreras afines.

RESPUESTA 3
FRENTE AL PUNTO 1. No se acepta esta observación, por cuanto el porcentaje de rentabilidad del patrimonio se hizo con base en una muestra estadística de cincuenta empresas representativas del sector y ese porcentaje es el resultado del promedio de esa muestra. Por lo tanto, no es viable reducirlo al 0,17%.

FRENTE AL PUNTO 2. Como puede evidenciarse en el pliego de condiciones, en el caso del consultor en comunicaciones estratégicas se pide Profesional en comunicación social, especializado en comunicación estratégica, gerencia de proyectos y/o **áreas afines,** así las cosas, al mencionarse "y/o áreas afines" es que al mencionarse y/o áreas afines, es que deben aportarse un perfil profesional que, aunque no está relacionado en el enunciado, este podrá ser afín o con relación a lo solicitado en el área específica. Por lo tanto, el oferente deberá presentar de manera completa, la oferta con el equipo de trabajo tal cual se está solicitando en el pliego de condiciones. Siendo así, no es posible acceder a esta observación. Misma condición para la solicitud 2.2.

OBSERVACIÓN 4. ESTRADIGITAL SAS
1. El pliego de condiciones se evidencias dos objetos contractuales:

a) "Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011"

b) "Contratar la Prestación de servicios de consultoría que permita reorientar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011". Agradecemos a la entidad brindar la claridad del objeto contractual con el que se celebraría el contrato.

2. Cuando refieren en los entregables: hacer un despliegue de piezas para medios digitales y aplicables a diferntes redes socales: Facebook, twiter, Instagram, tik tok, Youtube. ¿La entidad entregaría los diseños, las piezas a publicar, o esto estaría bajo la implementación por parte de la entidad contratante?

3. En el pliego llamado requerimientos en la página 12 y 13 menciona que la duración del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agote el presupuesto (página 12 – 13), pero en el pliego de condiciones en la página 11 menciona El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) o meses, término contado a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio (fecha de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II). Agradecemos aclarar el tiempo de ejecución.

4. En la página 11 del pliego de condiciones indica que el valor estimado del contrato es QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000). Valor que incluye, costos asociados por Administración, utilidad, IVA y demás costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato, pero en la página 12 y 13 menciona que la duración del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agote el presupuesto. Por favor aclarar si al referir: "hasta agotar presupuesto" indica que el proceso es por monto agotable.

5. Por favor aclarar si dentro de los documentos de la propuesta se debe entregar algún tipo de propuesta técnica, para dar cumplimento al objeto del contrato.

RESPUESTA 4.

FRENTE AL PUNTO 1. Una vez revisado los dos enunciados, encontramos que existe una diferencia en la redacción de ambos objetos por lo cual se debe tener en cuenta el presente que el objeto correcto es el siguiente: "Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011".

FRENTE AL PUNTO 2. La entidad no entrega los diseños. Quien gane el concurso, tal como se detalla en las obligaciones específicas, deberá diseñar y entregar como producto, los diseños (valga la redundancia) de las piezas digitales que se desplegarán en las redes sociales de la alcaldía como parte de la estrategia que desarrollará el contratista.

FRENTE AL PUNTO 3. Una vez revisado el documento, encontramos que existe un error en la redacción por lo cual se debe tener en cuenta el presente texto: "En el mes de junio se incluyó la adquisición en el PAA se espera iniciar su contratación a través de un proceso de selección directa. El cual se espera iniciar ejecución el mes de agosto hasta el 30 de septiembre de 2023 o hasta que se agote el presupuesto."

FRENTE AL PUNTO 4. Una vez revisada las páginas que se menciona dentro de la observación, no encontramos relación con la fecha de terminación del plazo. Sin embargo, tal como se aclara en la observación anterior, el plazo de ejecución del contrato va desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2023. Así mismo, se debe tener en cuenta que en el punto 6 del pliego de condiciones se estipula que el plazo de ejecución es de dos (2) meses.

FRENTE AL PUNTO 5. En el punto 22.3., se especifica que la oferta deberá presentarse la totalidad de los servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y complemento de pliego de condiciones definitivas. En ese sentido, deberá cumplir con los requisitos habilitantes, requerimientos técnicos, criterios de evaluación y contener la propuesta económica. Siendo así, el oferente podrá presentar la propuesta técnica, sin embargo, deberá tener presente que únicamente se calificará aquellos requisitos que se encuentran señalados en el punto 24, en la cual especifica qué puntaje tiene cada factor calificable.

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Santiago de Cali.

Cordialmente,



LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
Ordenadora de Gastos
Jefe Oficina de Comunicaciones